



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.02-2018-SEAF-UNAH

“SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA USO EN LAS DIFERENTES SELECCIONES NACIONALES QUE PARTICIPARAN EN LOS VII JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS UNIVERSITARIOS, (JUDUCA)”

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 12-2017-JDU a. i.-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017), quien en adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra el Señor **EDUARDO JOSÉ TORRES TRIMINIO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, en tránsito por esta ciudad capital y con Tarjeta de Identidad No.0801-1980-00193, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **IMAGEN ELECTRÓNICA, S.A.** del domicilio de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, sociedad constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública Número Mil Ciento Sesenta y Cuatro (1,164), autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el Trece (13) de Septiembre de dos mil uno (2001), ante los oficios del Notario Gabriel Pineda Madrid, debidamente inscrita bajo el asiento número Dieciocho (18), Tomo Trescientos Veintiuno (321) del Libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula y con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos, tal como consta en el Testimonio de la Escritura Publica Numero Cuatrocientos Treinta y Uno (431), de fecha 21 de Mayo de 2002, autorizado por el Notario Gabriel Pineda Madrid, mismo que se encuentra inscrito bajo el número Trece (13) del Tomo Trescientos Veintinueve (329) del Libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, quien en adelante me

Página | 1

IMAGENELECTRÓNICA





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.02-2018-SEAF-UNAH** para el **“SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA USO EN LAS DIFERENTES SELECCIONES NACIONALES QUE PARTICIPARAN EN LOS VII JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS UNIVERSITARIOS, (JUDUCA)”**, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la adjudicación parcial de la **LICITACIÓN PRIVADA No.02-2018-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No.08/03-2018** de fecha 22 de marzo de 2018.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es el **“SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA USO EN LAS DIFERENTES SELECCIONES NACIONALES QUE PARTICIPARAN EN LOS VII JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS UNIVERSITARIOS, (JUDUCA)”**, de acuerdo al detalle que se presenta en la **“CLAUSULA SEXTA”** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1) Los bienes que en virtud de este contrato se compromete a suministrar “EL PROVEEDOR”, deberá entregarlos según lo establecido en el Pliego de Condiciones, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada y 2) Los bienes suministrados serán objeto de revisión y pruebas de talla por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “EL PROVEEDOR”, así como de los miembros que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los bienes que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas serán rechazados, estando obligado “EL PROVEEDOR” a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en los Documentos de Licitación y las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para “LA UNAH”.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los bienes objeto del presente contrato**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

para el “SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA USO EN LAS DIFERENTES SELECCIONES NACIONALES QUE PARTICIPARAN EN LOS VII JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS UNIVERSITARIOS, (JUDUCA)”, deberá realizarla “EL PROVEEDOR” dentro del plazo de VEINTE (20) días calendario, contados a partir de la entrega de la autorización del Registro de Exonerados por parte de “LA UNAH”.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de este contrato es de UN MILLÓN UN MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,001,700.00). El valor del contrato será cancelado conforme la entrega total o parcial del suministro, según sea el caso y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva o Parcial Definitiva** por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega correcta del “SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA USO EN LAS DIFERENTES SELECCIONES NACIONALES QUE PARTICIPARAN EN LOS VII JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS UNIVERSITARIOS, (JUDUCA)” a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “LA UNAH”.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA USO EN LAS DIFERENTES SELECCIONES NACIONALES QUE PARTICIPARAN EN LOS VII JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS UNIVERSITARIOS, (JUDUCA):** “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	CANT.	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Uniformes Ajedrez	20	L.725.00	L.14,500.00
2	Uniformes Atletismo	10	L.800.00	L.8,000.00

IMAGENELECTRÓNICA



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

3	Uniformes Baloncesto	36	L. 700.00	L. 25,200.00
4	Uniformes Balonmano	24	L.700.00	L.16,800.00
5	Uniformes Fútbol	62	L.700.00	L.43,400.00
6	Uniformes Futsala	48	L.700.00	L. 33,600.00
7	Uniformes Tenis de Mesa	16	L.725.00	L. 11,600.00
8	Uniformes Voleibol	48	L.700.00	L. 33,600.00
9	Chalecos Deportivos para Entrenamiento	300	L.225.00	L.67,500.00
10	Camisas de Entrenamiento	600	L.250.00	L.150,000.00
11	Camisa Polo Drifit	600	L.350.00	L.210,000.00
12	Buzos Completos	250	L.1,550.00	L.387,500.00
VALOR TOTAL				L.1,001,700.00

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO: Antes de que “LA UNAH” efectúe el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los documentos siguientes: **a)** Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) conforme los requisitos establecidos por el Servicio de Administración de Rentas (SAR); **b)** Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; **c)** El Acta de Recepción Definitiva o Parcial Definitiva según sea el caso, de los Bienes, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto; **d)** La Garantía de Cumplimiento del Contrato de los Bienes suministrados y **e)** Constancia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha del pago.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de este contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: **2-06-01-01: VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE), Objeto del Gasto: 32200-01 CONFECCIONES TEXTILES, FUENTE 11.- CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta de “EL PROVEEDOR” y en este Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Los bienes a adquirirse por medio de éste contrato deben ser entregados en las instalaciones de la Ciudad Universitaria en Tegucigalpa a la Comisión de Recepción nombrada al efecto.- La entrega de los bienes se



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

considerará realizada cuando “LA UNAH” efectivamente los reciba y que estos reúnan la calidad, especificaciones técnicas y las demás condiciones previstas en este contrato y en el Pliego de Condiciones y en la oferta de “EL PROVEEDOR”. Si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantará un acta, la cual tendrá carácter parcial provisional o parcial definitiva. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. La entrega y recepción definitiva o recepción parcial definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo. El plazo que medie entre recepción parcial provisional y la recepción definitiva no será superior a los **diez (10) días calendario**. Después de las inspecciones, pruebas de talla y verificaciones de los uniformes a suministrarse que efectuó “LA UNAH”, se levantará el Acta de Recepción Definitiva o Acta de Recepción Parcial Definitiva, según sea el caso y si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **IMAGEN ELECTRÓNICA, S.A.**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, mediante nota, correo certificado o email a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH”: Abogado **Luis Alonso Cuestas** en su calidad de Jefe del Departamento de

IMAGEN ELECTRÓNICA



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicado en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Ciudad Universitaria, Bulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., Tel: 2216-6100 Extensión 110111 y por “EL PROVEEDOR”: la Sociedad Mercantil **IMAGEN ELECTRÓNICA, S.A.**, el Señor **EDUARDO JOSÉ TORRES TRIMINIO**, en su condición de Representante Legal de “EL PROVEEDOR”, en su oficina ubicada en Barrio Los Andes, 14 Avenida, 9 Calle, S.O, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Teléfono 2516-0821 y 2516-0822.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “**CLÁUSULA CUARTA**” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de ésta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “EL

IMAGEN ELECTRÓNICA



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

PROVEEDOR” incumpliese con la entrega de la garantía de cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta 2.- Si **“EL PROVEEDOR”** incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento y 3.- Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato se le aplicará la **multa diaria del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) calculada sobre el monto total del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No.141-2017, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día diez y nueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018).**- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de **“EL PROVEEDOR”** dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil **IMAGEN ELECTRÓNICA, S.A.**; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **“EL PROVEEDOR”** o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** **“LA UNAH”** podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier modificación que realice **“LA UNAH”** a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:**

IMAGEN ELECTRONICA



GARANTÍA “EL PROVEEDOR” está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la siguiente garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.150,255.00)**, la cual se entregará dentro de los **OCHO (8) DÍAS SUBSIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO** y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de los bienes. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, acompañada de un certificado de incumplimiento emitido por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** Los Documentos de Licitación (Pliego de Condiciones), **b)** La oferta presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos, **c)** Acta de Apertura de Ofertas, **d)** El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación, **e)** La Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación, **f)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por “EL PROVEEDOR” y **g)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.**- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de

IMAGEN ELECTRÓNICA



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **A) De parte de “EL PROVEEDOR”**: **I)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones

IMAGEN ELECTRONICA



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

legales que correspondan. B) **De parte de “LA UNAH”:** I) A la eliminación definitiva de “EL PROVEEDOR” del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación y II). A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.-
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).-



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR

EDUARDO JOSÉ TORRES TRIMINIO
REPRESENTANTE LEGAL
IMAGEN ELECTRÓNICA, S.A.



OH/LAC